



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 5538/14, iniciado por el señor José María Guzmán, solicitando la adjudicación de una vivienda en ciudad de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 5855/06 Alcance 19, se tramita la aceptación de la renuncia presentada por los señores Ignacio Vicentín y Carolina Beatriz Poggio, a la Vivienda N° 18 del Plan Compartir General Villegas, emplazada en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 50, Manzana Provisoria 50a, Parcela Provisoria 4.

Que la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente interviene de fojas 3 a 5, no realizando objeciones con respecto a la asignación del bien aludido y agregando la encuesta social practicada por la profesional competente al solicitante y su esposa.

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 9, informando la imputación a la que se deberá ingresar el pago parcial de la vivienda.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 12, comunicando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que es necesario elevarlo al Departamento Deliberativo, a los efectos que otorgue la autorización pertinente en los términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5475

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese a los señores ANDREINA MARÍA BERTO, DNI N° 33.698.724 y JOSÉ MARÍA GUZMÁN, DNI N° 31.023.222, la Vivienda N° 18 del Plan Compartir General Villegas, emplazada en el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 50, Manzana Provisoria 50a, Parcela Provisoria 4.

ARTÍCULO 2º: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.



ARTÍCULO 3º: Los beneficiarios deberán ingresar la suma de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000) en concepto de pago parcial de la Vivienda N° 18 del Plan 60 Viviendas Plan Compartir General Villegas.

ARTÍCULO 4º: El ingreso del monto mencionado en el Artículo Tercero deberá ser imputado al siguiente rubro:

Jurisdicción:	1110102000	Secretaría de Gob. a/c de Sec.de Hacienda
Tipo:	21	Recursos Propios de Capital
Clase:	1	Venta de Activo
Concepto:	01	Venta de Activo Fijo
Subconcepto:	0206	Plan Solidaridad- 36 Viviendas

ARTÍCULO 5º: Los gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 6º: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 7º: Dejáse establecido que ante la posibilidad de renuncia a la vivienda por parte de los adjudicatarios, queda expresamente dispuesto que los mismos asumen la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata.

ARTÍCULO 8º: Los beneficiarios no podrán vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE DICIEMBRE DE
DOS MIL CATORCE.**



DANIELA LUJÁN VICENTE
Secretaria H.C.D.

BEATRIZ LAURA CARELLI
Presidente H.C.D.